

Referencia:	2021/00004988N
Asunto:	Solicitud de subvención nominada en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.
Ref : informe propuesta convenio ASOC. MAL NOMBRE2021
Exp: 2021/4988N
ACC/pap

Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación con el asunto arriba indicado

INFORMA

Ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas un escrito de fecha 23/03/2021 con nº RE 2021007544 de D. Andrés Acosta Castillo, en calidad de Presidente de la **Asociación de Ganaderos del Mal Nombre**, con CIF G-76365030 y domicilio en Cl. El Jable, TM Pájara, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para el desarrollo de los gastos de funcionamiento, reflejados en la memoria que aportan al expediente, tales como: alimentos para los animales así como los gastos derivados del mantenimiento de comederos, bebederos”*.

Vista la providencia del Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 29 de marzo de 2021, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, para potenciar la actividad de dicha Asociación.

Considerando que existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada *“Subvención Ganaderos del Mal Nombre: Gastos de funcionamiento”* número 360 4140E 48923 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación 220210004070 del 31/03/2021, por importe de 12.000,00 €.

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos Mal Nombre, para gastos de funcionamiento de dicha Asociación y con ello potenciar su actividad.

Consta en el expediente memoria justificativa y memoria explicativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos Mal Nombre, para potenciar sus actividades en el sector ganadero en la isla Fuerteventura, año 2021, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe jurídico que consta en el expediente de fecha 28 de abril de 2021 firmado por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa de Juicio, Dña. M^a del Rosario Sarmiento Pérez.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico ó humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”**, y en su **Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”**

Considerando la importancia social de la Asociación en beneficio del fomento del sector ganadero en la isla, y puesto que la citada inversión no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas para el mismo fin, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Asociación se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano competente para su aprobación es el Consejero Insular de Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo 2021 y el Decreto de rectificación de errores CAB/2021/1233 de 19 de marzo del 2021, y el acuerdo de Consejo de Gobierno 15 de marzo de 2021 sobre el régimen de delegaciones, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

- Aprobación de la memoria explicativa de la subvención a la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre.

-Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación de Ganaderos Mal Nombre, con CIF G-76365030, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAL NOMBRE: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En Puerto del Rosario a de 20

DE UNA PARTE, Don Cristóbal David de Vera Cabrera, Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Andrés Acosta Castillo, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAL NOMBRE, domicilio en El Jable, nº 9, TM de Pájara, y CIF G-76365030, en cuyo nombre y representación actúa en virtud del art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicios. La ayuda económica a las asociaciones de productores favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. La Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”, competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

SENGUNDO.- Que la Asociación de Ganaderos Mal Nombre, con número de inscripción G/1/S1/24444-19/F en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, de acuerdo con sus estatutos tiene como fines:

- Difusión de sus objetivos a través de encuentros de ganaderos.

- Participar en eventos que promuevan la divulgación, conservación o fomento de cualquiera de los objetivos de la asociación.
- Colaborar con las diferentes Administraciones públicas para desarrollar acciones conjuntas en relación al ganado de costa.
- Participar, colaborar y/o realizar estudios que contribuyan a la conservación y promoción del patrimonio asociado al ganado de costa.
- Presencia de la asociación y de sus miembros en las apañadas de la zona, como del resto de la isla.
- Los beneficios eventualmente obtenidos por el desarrollo de estas actividades se dedicarán a realizar obras de la misma naturaleza conforme a los fines sociales.

TERCERO.- Que la Asociación de Ganaderos Mal Nombre, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos y vecinos de Pájara para realizar de forma conjunta las medidas de conservación y fomento de las tradiciones ganaderas destinadas a preservar las antiguas costumbres del manejo del ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el municipio de Pájara.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada Asociación de Ganaderos con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2021 para permitirle sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades de funcionamiento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del año 2021, otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a la Asociación de Ganaderos Mal Nombre para la mejora de la actividad pecuaria y pueda desarrollar las acciones de alimentación del ganado de costa y otros gastos de funcionamiento como arreglo de comederos y bebederos para los animales del Mancomún.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención, la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 360 4140E 48923 dotada con DOCE MIL EUROS (12.000,00€) nominada "Subvención a los Ganaderos del Mal Nombre: gastos de funcionamiento", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 2202100004070 del 31/03/2021 por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), disponibles para el presente convenio.

Es obligación del Cabildo tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Asociación de Ganaderos Mal Nombre.

2.2.- Del Beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2.021 al 31 de diciembre de 2.021.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Cofradía, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.021 la partida presupuestarias nº 360 4140E 48923 nominada **“Subvención de Ganaderos del Mal Nombre: Gastos de funcionamiento”** dotada con 12.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220210004070 de fecha 31.03.2021, para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Asociación de Ganaderos Mal Nombre, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con 12.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de la actividad de funcionamiento de la Asociación de Ganaderos Mal Nombre, gastos de alimento para ganado así como el arreglo de los comederos y bebederos etc, tal como reflejan en la memoria explicativa que aportan al expediente.

CUARTA.- Abono anticipado.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Ganaderos Mal Nombre el 100% de la subvención regulada mediante el presente convenio, es decir, 12.000,00 euros, a la firma del presente convenio con carácter previo a la adopción de la conducta para la cual se conceden.

Al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro (art. 1 de sus estatutos) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación de Ganaderos Mal Nombre deberá justificarse la subvención mediante facturas, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas, memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas y una declaración responsable donde estén reflejadas todas las facturas presentadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **el 15 de febrero de 2022** o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar a la Asociación de Ganaderos Mal Nombre, deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares mediante los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:

- Relación clasificada facturas con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de los conceptos/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. (declaración responsable)

-Facturas originales o copias de las mismas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. En caso de copia, deberá aportarse los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas por la Intervención del Cabildo, haciendo constar que han servido para justificar el convenio.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Aguas, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses legales de demora devengados desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor el día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 15 de febrero del 2022.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

DÉCIMA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el Presidente de la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, D. Andrés Acosta Castillo.

DÉCIMOPRIMERA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA

EL BENEFICIARIO

**DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y AGUAS**

Fdo. Cristóbal David de Vera Cabrera

Fdo. Andrés Acosta Castillo

- c) Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 360 4140E 48923 nominada “Asociación de Ganaderos del Mal Nombre : gastos de funcionamiento” por un de importe de 12.000,00€ “, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220210004070 de fecha 31.03.2021**
- d) Facultar al Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, en virtud del decreto de la presidencia nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo 2021 y el Decreto de rectificación de errores CAB/2021/1233 de 19 de marzo del 2021, y el acuerdo de Consejo de Gobierno 15 de marzo de 2021 sobre el régimen de delegaciones, para la firma del convenio.**
- e) Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación de Ganaderos, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.**

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,